

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 7 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

RESUELVE

Primero

Objeto de la convocatoria

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en Anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto 78979, denominado “Técnico Titulado Superior”, se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado noveno.

Segundo

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 188/2021, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formularán telemáticamente, conforme al modelo normalizado que se encuentra en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/cobertura-tec-sup-consumo-lista-espera>

O bien accediendo a la misma a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Plazo de presentación. Dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

5. La solicitud deberá dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y en ella se indicará el número y denominación del puesto

de trabajo que se solicita. Asimismo, deberá detallarse la documentación que se adjunte al formulario de solicitud, que será la siguiente:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo y Especialidad correspondiente. A tales efectos, se señala que la titulación exigida para acceder al Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad Consumo, de Administración Especial, de la Comunidad de Madrid, es el título de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos valorables, conforme lo indicado en el Anexo II de esta Orden.

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, por la Comunidad de Madrid, si bien puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni será tenida en consideración, a efectos de baremación, ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido presentados en dicho plazo.

Tercero

Tribunal de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución del Secretario General Técnico, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de abril de 2023.

Cuarto

Procedimiento

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el Anexo que se adjunta a la presente Orden.
2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.
3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.
4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto

Adjudicación

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, del candidato que hubiera obtenido la máxima puntuación, el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dictará la resolución de adjudicación del puesto y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Recursos Humanos.

Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Sexto

Renuncia

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Séptimo

Nombramiento

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Octavo

Temporalidad del nombramiento

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios, en los supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la duración máxima de los nombramientos de los funcionarios interinos será de tres años.

Noveno

Lista de espera

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal de selección de funcionarios interinos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad Consumo, de Administración Especial, de la Comunidad de Madrid, para la cobertura por la Consejería convocante de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería convocante, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Efectos de la Orden

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 2023.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78979 TÉCNICO TITULADO SUPERIOR	CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DE CONSUMO Y CONTROL DEL MERCADO ÁREA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MERCADO	A	24	9.123,12	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS CONSUMO	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
1. SUPERACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE ALGÚN EJERCICIO DE UN PROCESO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL O ESPECIAL DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.						2
2. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL ÁMBITO DE CENTROS, ENTIDADES O EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.						2
3. EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO/TÉCNICOS EN MATERIA DE CONSUMO EN EL ÁMBITO DE CENTROS, ENTIDADES O EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.						2
4. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONSUMO ADQUIRIDOS MEDIANTE CURSOS IMPARTIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.						2
A) CURSOS DE 20 A 40 HORAS DE DURACIÓN: 0,20 PUNTOS.						
B) CURSOS DE 41 A 70 HORAS DE DURACIÓN: 0,40 PUNTOS.						
C) CURSOS DE 71 o MÁS HORAS DE DURACIÓN: 0,80 PUNTOS.						

ANEXO II

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Superación en los últimos 5 años de algún ejercicio de un proceso selectivo de acceso a Cuerpos del Grupo A de Administración General o especial de las distintas Administraciones Públicas: 2 puntos.	Certificado de superación de exámenes en oposiciones emitido por el Órgano competente de la Administración correspondiente, o en su defecto Resolución del Tribunal Calificador, o copia del Diario Oficial en el que conste dicha circunstancia. En todo caso, deberá constar número de ejercicios superados y fecha de realización de los mismos. En los procesos selectivos convocados por la Comunidad de Madrid, previa consignación en la solicitud, la acreditación de este mérito se hará de oficio por la Administración.
Experiencia mínima de 1 año en servicios de atención al cliente en el ámbito de centros, entidades o empresas del sector público o privado: 2 puntos.	<u>En el sector público:</u> Certificado de Registro de Personal de la Comunidad de Madrid obtenido de la aplicación autoservicio del Empleado (ASES), o en su defecto Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid. Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. <u>En el sector privado:</u> Vida laboral y copia del/los contrato/s de trabajo. Y certificado/s de funciones (Solo y cuando del enunciado del contrato de trabajo no puedan deducirse las funciones desempeñadas).
Experiencia mínima de 1 año en la elaboración de informes jurídico/técnicos en materia de consumo en el ámbito de centros, entidades o empresas del sector público o privado: 2 puntos.	<u>En el sector público:</u> Certificado de Registro de Personal de la Comunidad de Madrid obtenido de la aplicación autoservicio del Empleado (ASES), o en su defecto Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid. Certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. <u>En el sector privado:</u> Vida laboral y copia del/los contrato/s de trabajo. Y certificado/s de funciones (Solo y cuando del enunciado del contrato de trabajo no puedan deducirse las funciones desempeñadas).
Conocimientos en materia de consumo adquiridos mediante cursos impartidos por la Administración Pública: 2 puntos A) Cursos de 20 a 40 horas de duración: 0,20 puntos. B) Cursos de 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos. C) Cursos de 71 o más horas de duración: 0,80 puntos.	- Diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento de cursos relacionados con el objeto de la convocatoria, computándose los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u Organismo equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Servicio Público de Empleo Estatal u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados, o subvencionados por los Órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas. - En todo caso, debe quedar constancia de la denominación del curso, su contenido y número de horas.

(03/12.264/23)

